

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Secretaría General de la Presidencia

7713 ORDEN de 26 de junio de 1992, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para la publicación de libros, de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Por acuerdo de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América en su reunión del día 1 de junio de 1992, se considera objetivo importante impulsar y difundir los estudios que contribuyan al mejor conocimiento del Mundo Hispánico.

Es por lo que, garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de ayudas, de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para publicación de libros de temas americanos o que evidencien relaciones entre la Comunidad Americana y la Comunidad de Murcia (o española).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios existentes en la Sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Partida 11.01.112A.629, «Para Actividades de la Comisión V Centenario».

Artículo 2

Podrán acogerse a este programa aquellos trabajos de investigación, ensayos y obras literarias, cuya temática esté vinculada a los objetivos anteriormente expuestos.

Artículo 3

Las solicitudes de publicación serán dirigidas al Secretario General de la Presidencia, mediante instancia suscrita por el autor o representante de la obra y deberán atenerse a las siguientes normas:

- Los autores deberán presentar un original escrito a máquina a doble espacio y encuadernado, conservando una copia del mismo.

- Las tablas, pies de figuras, reconocimientos y notas deberán colocarse siempre al final. Se recomienda la unificación de notas al final del texto.

- El índice del libro deberá figurar al principio, si es de varios autores, o al final, si es de un autor.

- Tanto los índices generales bibliográficos como de materias seguirán el orden del primer apellido del autor del texto.

- A cada original deberá acompañar la petición de subvención total o parcial; en este último caso, el autor indicará las ayudas con las que cuenta o las Instituciones que podrían estar interesadas en la coedición.

La documentación se presentará en el Registro General de la Secretaría General de la Presidencia, C/. Acisclo Díaz, s/n., Palacio de San Esteban; o en la sede de la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, C/. Proclamación, 3 bajo. 30002-MURCIA.

Artículo 4

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante, las solicitudes presentadas en esta Secretaría con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Artículo 5

Finalizado el plazo de admisión, la Comisión Murciana para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas. La propuesta de la Comisión Murciana será aprobada de forma definitiva e inapelable por la Presidencia de la Comisión.

Artículo 6

Los perceptores de las ayudas, por una parte, y el representante de la Administración Regional, por otra, vendrán obligados a firmar un contrato de edición donde se especifiquen las normas y derechos de impresión, publicación, difusión y venta en primero y posteriores posibles publicaciones.

Dicho contrato se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87 de 17 de noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 7

La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia, 26 de junio de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.